CORTE
CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción **Nº. 1212-11-EP,** acción extraordinaria de protección presentada por Andrea Vanessa Izquierdo Duncan, procuradora judicial del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y Presidente del Consejo Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, en contra de la sentencia de 31 de mayo del 2011, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Loja, dentro de la acción de protección Nro. 301-2011, 0047-2011, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación, revoca la sentencia subida en grado y en su lugar se acepta la acción propuesta por el señor Germán Ramiro Cueva Atarihuana, se deja sin efecto la resolución Nro. RTV-126-03-CONATEL-2011 por la cual el CONATEL ha declarado la terminación anticipada y unilateral del contrato de concesión de la frecuencia 107.7 para la instalación y operación del sistema de radiodifusión denominado ECOTEL RADIO, con una matriz en la ciudad de Loja y cuatro repetidoras en los cantones de 1) Celica, Alamor, Pindal, 2) Sozoranga, Macara 3) Gonzanama, Cariamanga Y 4) Saraguro, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 18 del 2.011

Dra .Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso **No. 1169-11-JP.**

MRB/LFJ

Av. 12 de Octubre N16-114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Teléfs. (593-2) 2565-117 / 2563-144
email: comunicacion@corte.gob.ec
Ecuador